



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 10:24:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000001-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con lo normado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo concerniente a la conformación de las Salas Superiores por parte del Presidente de la Corte Superior de Justicia, atendiendo al articulado pertinente de la Ley 29277 - Ley de la Carrera Judicial y visto el tenor de la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial 071-2010-CE-PJ, se expide la presente resolución, sustentada en los siguientes párrafos.

CONSIDERANDO:

Primero.- Debe destacarse, en calidad de prefacio, que constituye una atribución y obligación - exclusiva y excluyente -, del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash el designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Superiores Especializadas al inicio de cada Año Judicial, respetando su respectiva especialidad, según los criterios enmarcados en lo dispuesto en los artículos 90° inciso 7 y artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se debe tener en cuenta que la Presidencia de cada Sala Superior debe ser asumida por el Juez o Jueza Superior de mayor antigüedad, atribución tal que se encuentra considerada además en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Partiendo de esta retahíla de preceptos normativos, resulta indispensable tener en cuenta lo dictado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley 29277 que cita: *"El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad", el cual se interpreta en conjunto con lo regulado en el numeral 7 del artículo 35 de la citada Ley el cual describe que "son derechos de los jueces [...] [la] evaluación de su desempeño a fin de identificar los méritos alcanzados, garantizar la permanencia en la carrera y obtener promociones"*.

Tercero.- Asimismo, el numeral 2 del artículo 65° del cuerpo normativo enunciado, precisa que: *"(…). Los jueces provisionales son aquellos jueces titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante (…)"*. A su vez, su artículo 66° delimita que: *"El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial"*. Y el numeral 1 del artículo 102° de la multicitada ley señala que: *"Los jueces, en estricto orden de méritos, tienen derecho a ocupar una vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad (…)"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En base a lo disgregado, la designación de los jueces superiores provisionales, se ha abordado luego de un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los jueces especializados que integrarán las Salas Superiores, de acuerdo al Cuadro de Antigüedad y Meritocracia de este nivel de la magistratura, oficializada mediante la Resolución Administrativa N° 001402-2023-P-CSJAN-PJ del catorce de septiembre del dos mil veintitrés; además de avizorar la capacidad e idoneidad de los magistrados verificada a través de su trayectoria profesional y lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277.

Quinto.- Finalmente, importa incidir que el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y es quien dirige la política interna de la institución con el objeto de otorgar a la ciudadanía un eficiente servicio de administración de justicia, por lo que garantizará la independencia de los magistrados en su desenvolvimiento funcional, respetando su permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su puesto de acuerdo a los parámetros de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial y el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En tal razón, y en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3 y 7 del artículo 90° y procediendo dentro de los alcances del artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Áncash, correspondiente al presente Año Judicial 2024, las que quedarán conformadas y distribuidas de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

- Dr. Armando Marcial Canchari Ordoñez (T)
- Dra. María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza (P)
- Dra. Rosana Violeta Luna León (P)

Presidente
Integrante
Integrante

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

- Dr. Edhin Campos Barranzuela (T)
- Dra. Silvia Violeta Sánchez Egúsqüiza (P)
- Dra. José Luis La Rosa Sánchez Paredes (P)

Presidente
Integrante
Integrante

SALA CIVIL PERMANENTE

- Dra. Melicia Aurea Brito Mallqui (T)
- Dr. Duhamel Silio Ramos Salas (P)
- Dra. Eva Luz Tamariz Béjar (P)

Presidenta
Integrante
Integrante

SALA LABORAL PERMANENTE

- Dr. Saby Percy Tarazona León (T)
- Dra. Haydeé Roxana Huerta Suárez (P)
- Dra. Karina Gisela Bañez Lock (P)

Presidente
Integrante
Integrante





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE HUARI

- Dr. Daniel Rodolfo Príncipe Nava (P)
- Dr. Rodil Melitón Errivares Laureano (P)
- Dr. Omar Velásquez Ochoa (P)

Presidente
Integrante
Integrante

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el lapso de tres días consecutivos, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Imagen Institucional dicha acción.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ancash, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Imagen Institucional y magistrados/as interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/smp

